

EXP-UNC:0005909/2019

VISTO:

las presentes actuaciones por las cuales se reciben denuncias realizadas en el marco del Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

que ha intervenido la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, girando las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

que se ha cumplimentado con la recepción de la denuncia en los términos previstos por la Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior, apartado IV.3.4 del Anexo correspondiente;

que el/la denunciado/a es alumno/a de esta Facultad de Filosofía y Humanidades, con fecha de ingreso a la carrera en 2019 según consta a fs. 15 del expediente de referencia;

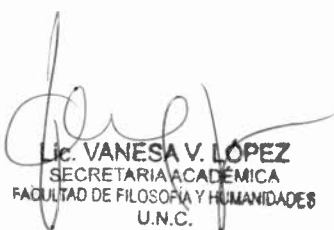
que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza 09/12 del H. Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 204/16 y Resolución Rectoral 1574/18);

que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide en dictamen n° 64558/2019 estableciendo que debe ordenarse la sustanciación de un sumario administrativo por parte del Señor Decano por ante la Dirección de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos del artículo de la Ordenanza 09/12 del H. Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 204/16 y Resolución Rectoral 1574/18), y sugiriendo se proceda a la inhabilitación preventiva del/la estudiante en los términos del artículo 16º de la mencionada Ordenanza;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DISPONER que por la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba **se instruya el correspondiente sumario de alumnos** en los términos de la Ordenanza 09/12 del Honorable Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 204/16 y Resolución Rectoral 1574/18) y de la Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior, a los fines de esclarecer el hecho de que se trata y establecer las responsabilidades que pudieran corresponder al/la alumno/a denunciado/a, según datos personales obrantes a fs. 15 del EXP-UNC:0005909/2019, debiendo notificar la presente al domicilio que haya denunciado en su ficha alumno/a.

//


Lic. VANESA V. LÓPEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



Universidad
Nacional
de Córdoba

//

ARTÍCULO 2º. DISPONER la inhabilitación preventiva para e/al alumno/a cuyos datos personales obran a fs. 15 del EXP-UNC:0005909/2019 para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3º. Protocolícese, notifíquese fehacientemente al/la interesado/a, a Secretaría Académica, al Área Enseñanza, a la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la UNC, a la Dirección de Sumarios, publíquese en el Digesto de la UNC y archívese.

CÓRDOBA, 18 MAR 2019

RESOLUCIÓN Nº: 0158
m.s.


Lic. VANESA V. LÓPEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.


Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.